

**PLANTEL 13 XOCIMILCO - TEPEPAN  
"QUIRINO MENDOZA Y CORTÉS"**
**REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES**

 Revisa el reglamento completo en [cbachilleres13.net](http://cbachilleres13.net)
**CONVIVENCIA ESCOLAR. De los derechos y obligaciones del estudiantado**
**Artículo 91. Son derechos del estudiantado del Colegio:**

- I. Recibir un trato igualitario, sin discriminación y de respeto a los derechos y dignidad humana por parte de la comunidad escolar.
- II. Tener acceso a un entorno escolar en el que se promueva la cultura de paz, así como su desarrollo social, cultural y personal, en sus componentes físico, mental y emocional, teniendo en consideración el interés, superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- IV. Hacer uso de las instalaciones del Colegio conforme a las normas y los fines establecidos para ello, de acuerdo con los horarios definidos por las autoridades escolares.
- V. Ser protegidos en sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.
- VII. Recibir, al inicio del semestre escolar, por parte del personal docente información referente a los propósitos, aprendizajes, contenidos, productos esperados y acuerdos de evaluación para la acreditación de cada asignatura.
- VIII. Recibir información sobre su avance académico de conformidad con los tiempos y medios establecidos para ese propósito.
- XII. Solicitar la revisión y, en su caso, corrección de calificación correspondiente a evaluaciones parciales o evaluación final, con base en los acuerdos de academia, en los tiempos establecidos en el presente Reglamento y en la Guía Interna de Trámites Escolares.
- XIV. Denunciar ante las autoridades del plantel cuando presuma ser víctima de acoso u hostigamiento sexual, violencia contra la mujer o violencia por orientación sexual, identidad y expresión de género, por algún miembro de la comunidad escolar, en el entorno escolar del Colegio.
- XV. Manifestar de manera individual o en grupo, por escrito a las autoridades del plantel, de forma respetuosa y pacífica, sus peticiones o sugerencias para mejorar el entorno escolar.
- XVI. Solicitar la reconsideración en caso de haber recibido una sanción por parte del Consejo Operativo Escolar.

**Artículo 92. Son responsabilidades del estudiantado del Colegio.**

- II. Dar un trato igualitario, sin discriminación y de respeto a los derechos y dignidad humana a la comunidad escolar, en el que prevalezca la tolerancia y la inclusión, así como mantener comportamiento respetuoso en eventos cívicos, académicos, deportivos, culturales y artísticos.
- IV. Asistir a clases durante el semestre escolar, salvo en los casos en que se aplique alguno de los procedimientos disciplinarios establecidos que impidan su asistencia o por causas justificadas por la autoridad educativa del plantel, tratándose de la modalidad escolarizada.
- V. Usar conforme a los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación establecidos por el personal docente aparatos, equipos o dispositivos electrónicos sin que interrumpan la regularidad de las actividades académicas que se llevan a cabo.
- VI. Mantener una actitud de respeto dentro del salón de clase y durante el desarrollo de las actividades académicas que se llevan a cabo.
- VII. Escuchar con atención empatía y respeto los puntos de vista y opiniones de la comunidad escolar, sobre todo cuando impliquen desacuerdos, con el objetivo de conciliar las diferencias de forma pacífica mediante el diálogo.
- VIII. **Hacer buen uso, cuidar, mantener limpias y en buenas condiciones las instalaciones, el equipo, el mobiliario y los servicios que ofrece el Colegio.**
- X. **Portar la credencial escolar y el comprobante de inscripción vigentes para ingresar al plantel y durante su estancia en el mismo, además presentarlos cuando le sean requeridos por personal directivo, administrativo, académico, y/o de seguridad del plantel, ya que son documentos que lo acreditan como estudiante vigente en el Colegio.**
- XII. Entregar en tiempo y forma a la madre, padre o persona tutora, cuando es menor de edad, la información que las autoridades del Colegio les hagan llegar a través de su persona.
- XV. **Dar aviso al personal directivo, docente, administrativo, académico y/o de seguridad de un acto delictivo, hecho violento, extorsión, acoso escolar y acoso u hostigamiento sexual del que se tenga conocimiento.**
- XVII. **Evitar provocar y participar en actos individuales o colectivos que pongan en riesgo la integridad física, moral y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.**

**Artículo 101. Las faltas graves son:**

- I. Agredir de manera física, verbal y no verbal, sexual, económica y psicológica a través de actos presenciales, virtuales o cualquier otro medio de interacción, a toda persona o grupo de la comunidad escolar.
- II. Cometer actos de carácter sexual mediante conductas verbales y no verbales, o físicas de connotación lasciva, de manera consensuada o no, dentro de las instalaciones del Colegio a cualquier persona de la comunidad escolar.

- III. Cometer actos de carácter sexual en los entornos virtuales de aprendizaje y redes sociales de manera consensuada o no, dentro de los medios digitales del Colegio donde participa la comunidad escolar.
- IV. Realizar, capturar, editar, publicar, difundir o reproducir por cualquier medio; texto, imagen, audio o video que dañe o perjudique la dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- V. Amenazar o extorsionar de manera individual, en bandas, grupos o asociaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- VI. Dañar o sustraer bienes materiales o económicos, de manera individual o colectiva a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- VII. Portar o usar armas, explosivos y objetos que por su naturaleza representen un peligro que puedan dañar o lesionar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- IX. Poseer, distribuir, consumir, en cualquiera de sus formas, medicamentos controlados sin prescripción médica, drogas ilegales, bebidas alcohólicas, tabaco o cigarrillos electrónicos o vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que establezca la ley, así como sus componentes.
- X. Ingresar a las instalaciones del Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otro activo que forme parte del patrimonio del Colegio, de manera individual o colectiva.
- XI. Sustraer, hacer mal uso, malgastar o dañar intencionalmente la infraestructura, recursos o cualquier otro activo que forme parte del patrimonio del Colegio, de manera individual o colectiva.
- XIII. Copiar, plagiar o falsificar obras intelectuales o ideas que le pertenezcan a otros sin referir a la fuente original, así como evidencias de aprendizaje de otra u otro estudiante para presentarlas como propias.
- XIV. Presentar documentos falsificados o declarar información falsa para efectos de trámites escolares.
- XVII. **Todas aquellas faltas que por su naturaleza afecten negativamente el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, escolares y extraescolares, así como las no contempladas en este artículo, que juzgue pertinentes el Consejo Operativo Escolar.**

**De las sanciones**

**Artículo 103.** Cuando el estudiantado incurra en una falta no grave se le pondrán aplicar una de las siguientes sanciones, además de la reparación del daño, cuando resulte procedente:

- I. Apercibimiento verbal;
- II. Amonestación por escrito, y
- III. Actividades en favor de la comunidad

**Artículo 104.** La persona Titular de la Dirección, de la Subdirección, de las Jefaturas de Materia y el personal, académico y administrativo del plantel, podrán aplicar un apercibimiento verbal al estudiantado que incurra en una falta no grave, aún sin llevar a cabo el proceso de investigación ante el Consejo Operativo. Se le notificará al estudiantado que, de continuar con esa actitud, comportamiento o, bien, si reincide en la falta, se le amonestará por escrito.

**Artículo 106.** Cuando la o el estudiante tenga una amonestación por escrito y reincida en alguna falta no grave, se elaborará un acta de hechos, y se procederá a las instrumentación del "Procedimiento de investigación para el estudiantado presuntamente infractor", que se establezca en los lineamientos de operación de los Consejos Escolares, para sancionar a la o el estudiante con actividad en favor de la comunidad, la cual deberá ser acomodada con esta o este, y en caso de ser menor de edad, también se notificará y acordará por escrito con la madre, padre o persona tutora.

**Artículo 107.** Cualquier actividad determinada por el Consejo Operativo Escolar en favor de la comunidad, deberá realizarse bajo la supervisión de persona designado por este Órgano.

**Artículo 108.** Si el estudiantado, después de haber cumplido con una sanción reincide en indisciplina, el Consejo Operativo Escolar no podrá asignarle la misma sanción y será considerada como falta grave.

**Artículo 110.** El Consejo Operativo Escolar sancionará al estudiantado que incurra en faltas graves, al que se le podrán aplicar una de las siguientes sanciones, además de la reparación del daño, cuando resulte procedente:

- I. Suspensión temporal desde un hábil y hasta un año, y
- II. Suspensión definitiva.

**Artículo 113.** En caso de que el estudiantado reincida en una falta grave, en tercera ocasión después de una suspensión temporal, será sujeto de suspensión definitiva por resolución del Consejo Operativo Escolar.

**Artículo 115.** Cuando al estudiantado se le atribuya la comisión o participación en cualquier falta grave, acto u omisión que pueda causar perjuicio a la comunidad escolar, será hecha del conocimiento a las instancias competentes a través del Consejo Operativo Escolar con acompañamiento y asesoría de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico y se turnará a la autoridad judicial competente para su atención.

**De la acreditación**

**Artículo 51.** El estudiantado deberá cumplir con un mínimo de 80% de asistencia al total de clases programadas para ser evaluado. Cuando no cubra este requisito, no podrá acreditar la asignatura, no obstante, mantiene el derecho de permanecer en el curso normal.

**Artículo 52.** Cuando el estudiantado no haya cumplido con el porcentaje de asistencia, se le asignará "W" (ausente) al finalizar el curso normal, lo que equivale a no acreditar la asignatura.

**¿Padece alguna enfermedad crónica?: \_\_\_\_\_ ¿Cuál?: \_\_\_\_\_**